



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2023-MPL/A.

Lampa, 05 de mayo del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

La Solicitud S/N (Exp. 427-2023), de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N° 140-2023-MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 092-2023/MPL/OAJ/JPFV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de programa vaso de leche PVL C.C. de Sutuca Urinsaya del Distrito de Lampa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente *“Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”*, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Concejo Directivo de Organizaciones Sociales de Base de la Junta Directiva del Comité del programa vaso de Leche PVL C.C. de Sutuca Urinsaya del Distrito de Lampa;



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante la Solicitud S/N (Exp. 427-2023), de fecha 09 de febrero del 2023, solicita Resolución de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité del programa vaso de Leche C.C. de “Sutuca Urinsaya” Del Distrito de Lampa;

Que, mediante el Informe N° 140-2023- MPL/SGDSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del programa vaso de Leche de La C.C. de “Sutuca Urinsaya” Del Distrito de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 092-2023/MPL/OAJ/JPFV, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Programa vaso de Leche de La C.C. de “Sutuca Urinsaya” Del Distrito de Lampa, bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, a la Organización Social de la Junta Directiva del Comité del programa vaso de Leche de La C.C. de “Sutuca Urinsaya” Del Distrito de Lampa, y a su Consejo Directivo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- |                            |                                  |                 |
|----------------------------|----------------------------------|-----------------|
| ➤ <b>Presidente</b>        | : Mary Luz Mamani Salas          | DNI N° 40260653 |
| ➤ <b>Coordinadora V. L</b> | : Lucy Natalia Ticona Salazar    | DNI N° 41014957 |
| ➤ <b>Secretaria</b>        | : Ayde Colquehuanca Quispe       | DNI N° 73645577 |
| ➤ <b>Tesorera</b>          | : Bricilda Ely Condori Arestegui | DNI N° 47591576 |

**ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2023 al 2024.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE**, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la interesada, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
L A M P A  
SECRETARIO GENERAL  
JESUS ESPINO GUTIERREZ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE